



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 15 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 22-13605-1-1 que contiene el Informe Nº 113-2022-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; Informe Nº 213-2022-OAJ/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Diciembre del 2021 el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato Nº 076-2021-INMP, derivado de la Contratación Directa Nº 013-2021-INMP, (por causal de único proveedor), con la Empresa Contratista NOVAMED PERÚ S.A.C, cuyo objeto del contrato es el "Servicio de Alquiler de 04 (Cuatro) Ventiladores Mecánicos Neonatales para la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del INMP", cuyo monto total asciende a S/. 720,000.00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 Soles);



Que, de acuerdo a la Cláusula Quinta: Del Plazo de la ejecución de la prestación, el servicio, materia de la convocatoria se prestará en el plazo máximo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato; por lo que a la fecha de emisión del Informe Nº 113-2022-OL/INMP, el Contrato Nº 076-2021-INMP sigue en ejecución, señalando que el plazo de ejecución es desde el 24 de Diciembre 2021 hasta el 24 de Diciembre de 2022;



Que, Mediante Memorando Nº 110-UCIN-DN-INMP-2022, de fecha 07 de Junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, solicita el término del Servicio de Alquiler de 04 Ventiladores mecánicos neonatales, toda vez que con fecha 07 de Junio de 2022, de acuerdo al Acta de Entrega –Recepción de Bienes, se recibió 06 Ventiladores mecánicos neonatales de alta frecuencia, procedente de una compra corporativa realizada por el Ministerio de Salud, recalcando se realicen los procedimientos administrativos para la resolución del Contrato del alquiler de 04 ventiladores, vigente a la fecha;

Que, en Memorando Nº 760-2022-DN-INMP, de fecha 10 de Junio de 2022, la Jefatura del Departamento de Neonatología, solicita se realice las coordinaciones necesarias para el término del Servicio de Alquiler de 04 Ventiladores Mecánicos

Neonatales, suscrito con la Empresa NOVAMED PERÚ S.A.C, según Contrato N° 076-2021-INMP;

Que, con Memorando N° 0506-2022-DEN-INMP, del 13 de Junio 2022, la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología, traslada a la Dirección General, la solicitud del Departamento de Neonatología, de dar término al contrato de Alquiler de 04 ventiladores mecánicos neonatales que ingresaron el 07 de Junio al Instituto Nacional Materno Perinatal por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Memorando N° 126-UCIN-DN-INMP-2022, del 04 de Julio de 2022 se comunica a la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología que los 04 Ventiladores alquilados ya se encuentran desocupados y desconectados, a fin de que se comuniqué a la Empresa Contratista y se realice las acciones administrativas para la resolución del contrato;



M. UGARTE

Que, mediante Carta N° 021-2022-OEA-INMP, de fecha 05 de Julio de 2022, se comunica a la Empresa NOVAMED PERÚ SAC, que el Ministerio de Salud nos otorgó ventiladores neonatales en sesión en uso, y se solicita el apersonamiento a nuestra institución con la finalidad que se efectúe las gestiones para el recojo de los 04 ventiladores objeto del Contrato N° 076-2021-INMP;

Que, mediante Carta COR-NOVAMED-078-2022 de fecha 08 de Julio 2022, la empresa responde a la carta del párrafo precedente, comunicando que procederán al retiro de los 04 ventiladores mecánicos neonatales con alta frecuencia;

Que, mediante Memorando N° 200-UCIN-DN-INMP-2022 de fecha 24 de Octubre 2022, la jefatura de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, remite el Acta de Conformidad correspondiente a los meses de Mayo del (01 al 21); mes de Junio del (01 al 30), y el mes de Julio del (01 al 04) del año 2022, en relación a la ejecución del Contrato N° 076-2021-INMP;

Que, respecto a eventualidades descritas en los documentos citados el Artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece;

Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

Que, el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) señala;

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.



Que, el Informe N° 113-2022-OL-INMP, recomienda remitir el expediente, materia de la solicitud de Resolución del Contrato N° 076-2021-INMP, suscrito con la Empresa NOVAMED PERÚ SAC, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión, por las consideraciones expuestas en todos sus extremos;



Que, con Informe N° 213-2022-OAJ/INMP, de fecha 10 de Noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina señalando que la Resolución Parcial del Contrato N° 076-2021-INMP suscrito el 23 de Diciembre de 2021 con la Empresa NOVAMED PERÚ S.A.C para el "Servicio de Alquiler de 04 (Cuatro) Ventiladores Mecánicos Neonatales para la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del INMP", se declare **PROCEDENTE**,

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución parcial del Contrato N° 076-2021-INMP, emitido el 23 de Diciembre del 2021 en favor de la Empresa **NOVAMED PERU S.A.C**, para el "Servicio de Alquiler de 04 (Cuatro) Ventiladores Mecánicos Neonatales para la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del INMP", computados a partir del 04 de Julio de 2022, por la causal establecida en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la causal se produce por un hecho generador sobreviviente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Empresa **NOVAMED PERU S.A.C**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



Mg. Mauricio Ugarte Arbilfo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MUA/dg

c.c.

- DG.
- DN
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- ARCHIVO.